

RESOLUCION de 2 de junio de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los catorce premios mayores de cada una de las quince series del sorteo celebrado en Madrid el día 2 de junio de 1985.

10207

P R E M I O S E N P E S E T A S														
P O B L A C I O N E S														
100.000.000	50.000.000	25.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Núm. 13443	Núm. 47306	Núm. 28278	Núm. 13616	Núm. 28252	Núm. 43577	Núm. 49598	Núm. 65487	Núm. 16372	Núm. 18425	Núm. 23068	Núm. 32634	Núm. 45021	Núm. 46089	Núm. 46089
1 Madrid	Madrid	Barcelona	Madrid	Zaragoza	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Las Palmas	Valladolid	Bejar	Lorca	Eliche	Eliche
2 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Madrid	V. del Arzobispo	Lorca	Eliche	Eliche
3 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Zaragoza	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	Madrid	Lorca	Eliche	Eliche
4 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
5 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
6 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
7 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
8 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
9 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
10 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
11 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
12 Torre de Ardoi	Madrid	Barcelona	Madrid	Madrid	Barcelona	Bilbao	Sagunto	Madrid	Tarragona	Valencia	E. de Llobregat	Lorca	Eliche	Eliche
13 Barcelona	Bilbao	Leon	Córdoba	Alicante	Barcelona	Bilbao	Madrid	Consuegra	Madrid	Valencia	Tarragona	Ponferrada	Barcelona	Barcelona
14 Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido
15 Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido	Invenido

El siguiente sorteo se celebrará el día 8 de junio de 1985, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 2.500 pesetas, divididos en décimos de 250 pesetas.

Madrid. 2 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

10208

RESOLUCION de 2 de junio de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de junio de 1985.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de junio de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.....		92.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).		20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).		10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).		40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..		3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..		1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..		2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..		2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..		2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..		12.487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..		24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra ..		25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra ..		25.000.000
32.901		169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 2 de junio de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10209 ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se amplían enseñanzas y se incrementa el número de puestos escolares en un centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 11 de mayo de 1979, se autorizó el centro extranjero «Unión Chretienne de St. Chaumont», de Madrid, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y primero de BUP.

Habiendo solicitado el mencionado centro la ampliación de enseñanzas en los niveles de segundo y tercero de BUP y COU e incremento de 50 puestos escolares, vistos los informes de la Dirección Provincial de Madrid a través de la que se ha tramitado el expediente y del Ministerio de Asuntos Exteriores español, este Ministerio ha dispuesto autorizar dichos cambios, quedando los datos del centro como se indica a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Unión Chretienne de St. Chaumont».

Domicilio: Calle Rodríguez Marín, 30-32.

Titular: Religiosas de L'union-Chretienne de St. Chaumont.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de Infancia y Maternal, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y Terminal, según la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema francés
Preescolar		Jardin d'Enfants et Maternelle
EGB.	1 11	Enseignement Primaire
	2 10	
	3 9	
	4 8	
	5 7	
	6 6	Enseignement Secondaire
	7 5	
	8 4	
BUP.	1 3	
	2 2	
	3 1	
COU.		Terminale (Baccalaureat)

Número de puestos escolares: 375.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982).—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10210 RESOLUCION de 30 de abril de 1985, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueban los modelos de impresos de solicitud de prestaciones a que se refiere el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

El artículo 22, 4, del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, dispone que cuando el procedimiento se inicie a instancia de los interesados, la solicitud de prestaciones deberá formalizarse en el modelo que apruebe la Secretaría General del Organismo y que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Secretaría General, previa aprobación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22, 4 citado, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los modelos de impresos en papel autocopiativo cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 30 de abril de 1985.—El Secretario general, Alfredo Mateos Beato.